D.C.P. N° 2360/2021

San Lorenzo, 25 de octubre del 2021

Señor.
ABOG. PABLO SEITZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de dar respuesta a la Nota de Retención DNCP/DNC Nº 17994/2021 en marco del proceso de ampliación de monto y volumen del contrato de adjudicación con la firma **PUBLICITARIA SANTA MARÍA de MIRIAM ELIZABETH ROMERO VÁZQUEZ**, en marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2021 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS" - ID Nº 399.510**.;

1. **Indicamos a la convocante que si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto considerando "razones fundadas y explícitas…" Art.63 de la Ley Nº2051/03, y en concordancia con lo dispuesto en el Art.42 de la Resolución DNCP Nº5695/19; "...la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03." Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida.**

En respuesta al punto 1 se remite el Memorando S. HC SL N°398/2021 en el que se detalla que la ampliación se realizada debido al incremento de pacientes dentro del Hospital y para lo cual es necesario contar con los insumos para el registro de los mismos, así como el resguardo de las historias clínicas de los mismos.

Tel.: 683 930 Int. 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal. López y Cnel.
Cazal San Lorenzo - Paraguay

DCP/LRD/el

2. **Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: "Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."**

Respecto al punto 2, conocemos y estamos al tanto de la exigencia de solicitar constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para lo que respecta al contrato en cuestión el Administrador del contrato es el encargado de gestionar las solicitudes pertinentes en un plazo de quince (15) días calendarios desde la firma de contrato, así mismo en el plazo indicado anteriormente, se solicita la actualización de la mencionada declaración juarda, una vez finalizada la ejecución del contrato.
Cabe mencionar que en la Adenda N° 01/2021 en la **Cláusula Quinta** se establece "*Los demás términos y cláusulas del Contrato principal para la "*ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS*", permanecen invariables y con sus mismos efectos.*" Por lo que no se modifica la Cláusula "*CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA. El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato." .-

3. **Artículo 63.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente**

en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. En ese sentido, En el documento de la Adenda N° 01, en la página tres de dicho documento el ítem N° 7 sobrepasaría el límite del 20%.

En lo referente a lo indicado en el ítem N° 7 IMPRESIÓN DE TALONARIOS VARIOS (TALONARIO FARMACIA PARA PACIENTE), instamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a verificar el funcionamiento de sus herramientas aritméticas, ya que el producto entre 3150 (cantidad inicial) x 20 (porcentaje máximo a ser ampliado) es de 630 (cantidad a ser ampliada). Siendo una cifra exacta sin decimales que sobrepasen el 20% establecido en la Ley.
-

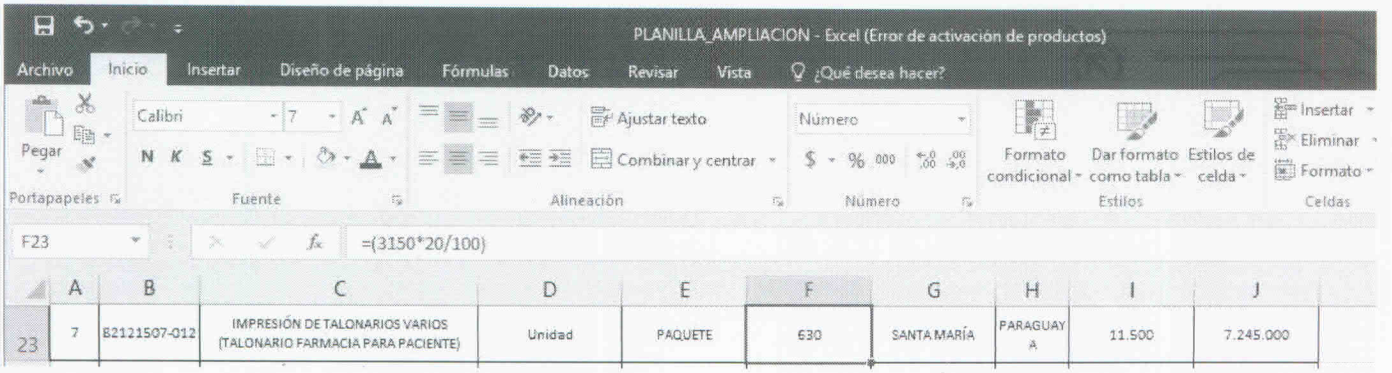

Sin otro particular me despido atentamente

Lic. Liz Raquel Duarte
Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas

Tel.: 683 930 Int. 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal. López y Cnel.
Cazal San Lorenzo - Paraguay

DCP/LRD/el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Hospital de Clínicas
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Teléf: 683.930/2 Int. 167 - Línea Directa (021) 339 9377
e-mail: suministroshc@med.una.py
Mcal. López C/ Coronel Cazal - San Lorenzo-Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
22 OCT 2021
N°: 2230
Hora: 12:30
NICOLÁS VILLALBA
Aclaración
Dpto. de Contrataciones Públicas
FCM - UNA

S. HC SL Nº 398/2021

MEMORANDO

PARA: **Lic. Neris Aguilar Rojas, Administrador**
Administración H.C. F.C.M.

DE: **C.P. Lilian Suárez, Jefa**
Departamento de Suministros H.C.

ASUNTO: **Respuesta a Nota DCP N° 2339/2021.**

FECHA: **22/10/2021**

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - DPTO. DE SUMINISTROS - HOSPITAL DE CLÍNICAS

A: D.C.P

LIC. NERIS AGUILAR R.
ADMINISTRADOR
HOSPITAL DE CLÍNICAS

Me dirijo con relación a la Nota DCP N° 2339/2021, donde solicita dar respuesta al punto uno de la nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Nota DNC N° 17994/2021.

Respuesta:

Ítem 1 FORMULARIO CONTINUO QUIMICO (ORDEN DE COMPRA): Se solicita ampliación de dicho Ítem por el aumento de las adjudicaciones de los distintos llamados que se han realizado y por ende el consumo del mismo aumento considerablemente en el año 2021. Con esta ampliación pretendemos tener un Stock suficiente para los próximos meses y de esa manera satisfacer las solicitudes de las administraciones de la Institución.

Ítem 2 FORMULARIO CONTINUO PAPEL COMUN: La afluencia de pacientes disminuyo por motivo de la pandemia COVID 19 y a mitad del año 2021 las consultas fueron normalizándose y de esta manera la Sección Perceptoria expide los recibos de dineros y aumenta la utilización de dicho Formulario para los informes diarios.

Ítem 6 IMPRESIÓN DE TALONARIOS VARIOS (TALONARIO FARMACIA SALA): Se solicita la ampliación de este ítem por el aumento de consultas e internaciones en los distintos servicios y Cátedras de la institución, el promedio de salida a la fecha es de 35 unidades mensuales, aumentando en un 20% el promedio.

Ítem 7 IMPRESIÓN DE TALONARIOS VARIOS (TALONARIO DE FARMACIA PARA PACIENTE): Así como el Ítem 6 el talonario farmacia para paciente es utilizado por los servicios y cátedras para realizar sus pedidos al Departamento de Farmacia (recetas médicas). La misma

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - U.N.A.
ADMINISTRACIÓN HOSPITAL DE CLÍNICAS
22 OCT 2021
M.E. Nº: 3413 Hora: 11:35
Recibido por:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Hospital de Clínicas
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Teléf: 683.930/2 Int. 167 - Línea Directa (021) 339 9377
e-mail: suministroshc@med.una.py
Mcal. López C/ Coronel Cazal - San Lorenzo-Paraguay

sufrió un incremento en salida triplicando el promedio, sumando 480 unidades mensuales, debido a la cantidad de paciente que acuden al Hospital.

Ítem 10 IMPRESIÓN DE HOJAS (HOJA SABANA ENFERMERIA UCIA): Se solicita la ampliación de Hojas Sabana de Enfermería UCIA para poder cubrir las solicitudes de Unidades de Cuidado Intensivo que en el año 2021 en comparación al periodo 2019/2020 ha aumentado en un 100% por la cantidad de pacientes internados en la terapias del Hospital sumando 1.000 unidades mensual de promedio.

Ítem 11 IMPRESIÓN DE CARPETA: Este insumo es utilizado por el Departamento de archivo Central, en el mismo es resguardado las historias clínicas de los pacientes que acuden al Hospital, y cuyos servicios no se encuentran vinculados hasta la fecha en el Sistema HIS, la cantidad adquirida solo fue ajustada al saldo disponible en el momento de inicio del proceso, no así a la necesidad real.

Atte,

NOTA DCP N° 2339/2021

San Lorenzo, 21 de octubre de 2021

Señor
Lic. Neris Aguilar, Administrador
Hospital de Clínicas
Facultad de Ciencias Médicas - UNA
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a en el marco del proceso de ampliación de monto y volumen del contrato de adjudicación con la firma **PUBLICITARIA SANTA MARÍA de MIRIAM ELIZABETH ROMERO VÁZQUEZ**, correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2021 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS" - ID Nº 399.510**.

A fin de remitir la Nota DNC N° 17994/2021, por la cual es observado el citado proceso, por lo tanto, **se solicita dar respuesta al punto 1 de la nota**, en la brevedad posible, para dar continuidad al mismo. -

Sin otro particular me despido atentamente

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - U.N.A.
ADMINISTRACIÓN HOSPITAL DE CLÍNICAS
21 OCT 2021
M.E. Nº: 3397 Hora: 12:45
Recibido por: Ragoda Sosa

LIC. LIZ RAQUEL DUARTE
Jefa - Departamento de contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas – UNA.

LIC. NERIS AGUILAR R.
ADMINISTRADOR
HOSPITAL DE CLINICAS

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS - U.N.A
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS - H C
22 OCT 2021
M.E. Nº 0170 Hora 0:38
Recibido por: UNIV. IVÁN MARTÍNEZ
Dpto. de Suministros
Hospital de Clínicas - FCM - UNA

Tel.: 683930 Int 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal Lopez y
Coronel Cazal
San Lorenzo - Paraguay

DCP/LRD/el

Nota DNC N° 17994 /2021

Asunción, 21 de octubre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399510
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
Entidad	Facultad de Ciencias Medicas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto considerando "razones fundadas y explícitas..." Art.63 de la Ley Nº2051/03, y en concordancia con lo dispuesto en el Art.42 de la Resolución DNCP Nº5695/19; "...la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03." Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida.
2. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***
3. Artículo 63.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. En ese sentido, En

el documento de la Adenda N° 01, en la página tres de dicho documento el ítem N° 7 sobrepasaría el límite del 20%.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez